

# LA POLÉMICA FILMER-LOCKE EN TORNO A LA OBEDIENCIA POLÍTICA

WILSON ALCIDES VALENZUELA PÉREZ\*



\* Profesor Escuela de Filosofía CPYC

**P**atriarca o *El Poder Natural de los Reyes* de SIR ROBERT FILMER (1588-1652), es una obra conocida principalmente por haber sido objeto de crítica por parte de JOHN LOCKE (1632-1704) en su *First Treatise of Government*. El tema central de la polémica es el de la obediencia política, asunto que se resuelve en un problema más específico: el origen y fundamento del poder político. La respuesta que FILMER dio al problema de la obediencia política se resume en esta tesis: el poder de los reyes es absoluto y natural y se transmite patriarcalmente. LOCKE, por su parte, postulaba el fundamento del poder político en un pacto social por el cual los hombres consienten erigir un "juez común superior a todos" para la defensa de la libertad, la vida, la propiedad y en general para la defensa de las posesiones individuales.

El trasfondo histórico de esta célebre polémica es la lucha entre dos sistemas políticos: el absolutismo y el liberalismo. Curiosamente los dos sistemas son sustentados con base en interpretaciones de La Escritura: los textos bíblicos, racionalmente interpretados, eran utilizados como fuentes de hechos empíricamente verificados con fines morales y políticos. Lo anterior indica que religión y poder político estaban estrechamente relacionados, aunque la idea de Dios tenía significaciones completamente diferentes en FILMER y en LOCKE. Específicamente en el caso de LOCKE, la idea de Dios es la de un agente inteligente que ha creado el mundo intencionalmente, sometido a regularidades tanto en el campo físico (leyes) como en el terreno moral (Ley de Naturaleza). Dios ha creado al hombre y lo ha dotado con facultades especiales que le permiten descubrir tanto las leyes del mundo físico como las normas que rigen la conducta humana individual y colectiva. Entre otras cosas, Dios ha creado al hombre como un ser dotado de razón y de lenguaje, lo cual lo hace apto para vivir en sociedad. El hombre y sus facultades racionales son el centro del racionalismo político del autor de *Two Treatises of Government*.

El escrito político más conocido de LOCKE es el *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*. El *Primer Tratado* ha sido considerado como un trabajo secundario, dependiente del *S. T.* El hecho de que el *S. T.* una vez conocido se haya traducido de manera inmediata (1691) al Francés es significativo, mientras que la traducción del *F. T.* al Francés es muy reciente (1963); la primera edición del *F. T.* en los Estados Unidos es de fecha 1947. A esta situación de olvido y de abandono ha contribuido de manera especial el comentario del Profesor PETER LASLETT, editor de *Two Treatises of Government*, quien en la extensa y juiciosa introducción a la obra del filósofo inglés se refiere al *F. T.* como un ensayo de carácter complementario, escrito cuando ya el *S. T.* estaba sustancialmente completo<sup>1</sup>. LASLETT sostiene además que se trata de una "tediosa"



refutación frase por frase del *Patriarca* de FILMER. Afortunadamente esta idea ha ido cediendo terreno y en los últimos años se ha tomado muy en serio el estudio de este Primer Tratado sobre el Gobierno, en parte debido a los artículos de TARLTON, CH.<sup>2</sup> y ZUCKERT, M.<sup>3</sup>, y en parte porque una lectura cuidadosa de este tratado permite descubrir que no sólo se trata de una refutación frase por frase y palabra por palabra de un autor, sino que hay allí un contenido sustancial de la teoría política de LOCKE: no sólo porque el punto de vista del autor en torno a los orígenes y fundamentos del poder político haya cambiado con respecto a la posición sostenida en sus primeros ensayos políticos sino porque este trabajo de LOCKE contiene puntos claves de su definitiva teoría política, por la cual ha dejado su huella imperecedera en la historia.

El presente artículo se propone situar la polémica FILMER - LOCKE dentro de su contexto histórico, luego se expondrán las tesis fundamentales del *Patriarca* de R. FILMER y finalmente los principios políticos fundamentales que contiene al Primer Tratado, se concluirá diciendo que con LOCKE se consolida lo que podemos denominar el pensamiento político moderno.

## 1. EL CONTEXTO HISTÓRICO

El Siglo XVII en Inglaterra fue una época decisiva para la historia del pensamiento filosófico, científico y político; una época que habría de cambiar la historia de la humanidad. En el campo filosófico la aparición el *Ensayo sobre el Entendimiento Humano* de JOHN LOCKE; en el ámbito científico la publicación de *Principios Matemáticos de Filosofía Natural* de NEWTON y de las investigaciones sobre *Filosofía Mecánica* de BOYLE; en el campo político la publicación de *Patriarca* de ROBERT FILMER, de *El Ciudadano* y *Leviatán* de T. HOBBS y de *Los Tratados sobre el Gobierno Civil* de JOHN LOCKE. Sólo se mencionan algunas de las obras que se han considerado como "luminarias del pensamiento inglés del siglo XVII", sin olvidar que en esta revolución del pensamiento participaron intelectuales y políticos de la talla de SYDENHAM y HUYGENIUS, de JOHN TOLAND y SAMUEL CLARKE, de ANTHONY ASHLEY COOPER EARL OF SHAFTESBURY y JAMES TYRRELL.

Los historiadores nos presentan ricos y variados análisis del movimiento político, militar, religioso, social e ideológico que cambiaría la vida de Inglaterra en el Siglo XVII y de las repercusiones que esos acontecimientos tuvieron en Europa y en la Revolución de los Estados Unidos de América y por esas vías en los movimientos independentistas de América Latina que se inspiraron en los principios de la Filosofía Política de tradición

lockiana. El pensamiento de aquella época estaba destinado a cambiar la faz política del mundo. Hay que recordar que las ideas que se gestaban eran las relacionadas con la crítica del absolutismo, la postulación del origen contractual del poder, los límites de la autoridad suprema, la voluntad del pueblo como fuente de soberanía, las barreras institucionales contra los abusos del poder, la tolerancia en asuntos religiosos, la doctrina de los derechos y las libertades humanas, el derecho de revocatoria del mandato conferido por voluntad popular, el mercantilismo como fuente de riqueza de las naciones, el derecho de los pueblos y de las nacionalidades a escoger sus destinos y la proclamación de la ley como garantía de la vida en sociedad: la ley moral por la cual se regula el comportamiento individual y la ley civil por la cual se institucionaliza el comportamiento colectivo y las relaciones entre los ciudadanos y el gobierno, lo cual conduce a la formación del Estado Social de Derecho. Esas ideas han recorrido un arduo y complejo camino hasta nuestros días.

El Siglo XVII fue también la época del triunfo del racionalismo. Era la época de la razón a la que no puede escapar "ni la religión por santa ni la legislación por majestuosa" para repetir las palabras de KANT. La razón es considerada, entonces, como la facultad que permite establecer principios claros para llegar a conclusiones no menos claras y no menos verdaderas. Nada en el mundo puede superar a la razón ni ser contrario a la razón. La razón es la facultad que distingue con mucho al hombre de las bestias y nos sitúa casi en igualdad con los dioses. El principio fundamental de este racionalismo es "pensar y conocer por sí mismo", pues, "el hecho de que por nuestros cerebros circulen las opiniones de otros hombres, aunque sean verdaderas, no nos hace ni un ápice mas conocedores". Nada puede escapar al escrutinio de la razón. En las ciencias, cada quien posee tanto como en realidad sabe y comprende: se privilegia la penetración y solidez de un espíritu que lo examina todo y que se opone a las opiniones admitidas. LOCKE proclamaba con plena convicción ese principio: "Pienso que con igual razón podemos concebir la esperanza de ver con los ojos ajenos que conocer las cosas con el entendimiento de otros". Los racionalistas pretendían encontrar la verdad total, disipar todas las tinieblas, negaban los oráculos y los brujos, establecían que mediante la luz de la razón se puede llegar a entender las leyes materiales que rigen el universo físico, las leyes morales que rigen la conducta humana y los principios prácticos que determinan el origen, la extensión y los fines del poder político.

Siguiendo las directrices metodológicas trazadas por R. ASHCRAFT en su libro *Revolutionary Politics. Locke's Two Treatises of Government*, una teoría política es mejor entendida si se la ubica en un contexto específico; los conceptos, la terminología y aún la estructura de la teoría misma, adquieren una más clara significación si se los estudia en

TWO  
TREATISES  
OF

**Government:**

In the former,  
*The false Principles, and Foundation*

OF  
Sir ROBERT FILMER,

And his FOLLOWERS,

ARE

*Detected and Overthrown.*

The latter is an

**ESSAY**

CONCERNING THE

True Original, Extent, and End

OF

**Civil Government.**

LONDON,

Printed for Andrew Churchil, at the Black  
Swan in Ave-Mary Lane, by Andrew  
Cresset, 1690.

El tema central de la polémica  
es el de la obediencia política, asunto  
que se resuelve en un problema más específico:  
el origen y fundamento del poder político.

relación a un orden comprensivo de la vida social. Las ideas políticas pueden ser relacionadas con el mundo de la vida social de dos maneras diferentes: primero, como una forma de conciencia social; segundo, como un aparato conceptual que provee los criterios que permiten responder al desafío de cambio de la realidad. Desde este punto de vista, R. ASHCRAFT postula que el periodo comprendido entre 1680 y 1690 de la vida social de Inglaterra estuvo marcado por una creencia generalizada de que existía una conspiración para el restablecimiento del catolicismo en Inglaterra y por la práctica de una severa represión dirigida contra disidentes políticos y religiosos, contra los "Dissenters". De ahí que la teoría política de LOCKE debe inscribirse en el contexto de un movimiento político en el cual él era uno de los participantes: "*The Two Treatises of Government* was, in effect, the political manifesto of this movement"<sup>4</sup>.

En 1670, el rey Carlos II de Inglaterra firmó con el rey Luis XIV de Francia el "Treaty of Dover", documento secreto que contenía por parte del monarca inglés la promesa de convertirse a la religión romana católica. Este documento fue mantenido como un secreto de estado, principalmente por el temor que el monarca sentía hacía ciertos "espíritus inquietos" que podrían propiciar la rebelión. El Rey Carlos estaba convencido que su primo Luis XIV sabía cómo gobernar; parte del éxito de su administración era atribuido a la doctrina y práctica del catolicismo. Se pensaba que en las familias católicas, desde temprana edad se socializaba a los individuos en la obediencia y sumisión a la autoridad del monarca absolutista y que esto tenía consecuencias favorables para el ejercicio de la vida política. El rey inglés estaba convencido que ni la práctica del catolicismo ni la obediencia a la autoridad civil habían echado raíces en su reino.

Carlos II había firmado un tratado secreto con Francia en el cual él prometía su conversión al catolicismo; esta doctrina religiosa y política debía convertirse en el fundamento ideológico para sentar las bases absolutistas de la monarquía inglesa. De otra parte, el Rey había iniciado una guerra con Holanda para disputarle el comercio y los dominios de ultramar y a través del ejercicio de la "prerrogativa real" se había librado de la dependencia política del parlamento; incrementó su poderío militar y, por estrategia política, extendió una indulgencia a los "Nonconformists" incluidos los católicos, dando muestras de una curiosa tolerancia. Pero todas estas acciones fueron vistas como una tendencia a propiciar el absolutismo y el gobierno arbitrario en Inglaterra, lo cual representaba una amenaza contra la continuación de la existencia del Gobierno Constitucional.

Durante el reinado de Carlos II hubo persecución política contra los disidentes, algunos de los cuales fueron ejecutados, otros fueron expulsados o encarcelados y algunos

buscaron el exilio oportuno –entre los cuales se encontraba el propio JOHN LOCKE–. Además de la persecución oficial, hubo escritores que tomaron su pluma para acusar con vehemencia y severidad a esos “peligrosos enemigos de toda forma de autoridad”, a esos fanáticos que no pueden ser convencidos mediante argumentos y razones y que quieren vivir sin Dios ni Ley como “los salvajes americanos”; tal era el lenguaje que utilizaba Samuel Parker en su libro *Discourse of Ecclesiastical Polity*, publicado en 1669. Este libro era una declaración contra los “Dissenters”: las doctrinas Anglicanas necesitaban ser defendidas contra los errores representados por los “Inconformes”.

El *Discourse* de PARKER, en relación con la política defendía una tesis muy precisa: la voluntad del Soberano es absoluta con respecto a todas las acciones de los individuos en la sociedad civil. Toda vez que Dios ha creado a los hombres en estado de sujeción a los padres, el primer gobierno en el mundo fue establecido sobre la base del derecho de autoridad paternal, del cual, posteriormente, derivó el poder real; el magistrado comienza como un padre de familia, las familias se multiplican y así se consolida todo legítimo gobierno<sup>5</sup>.

En la escena política, los “Dissenters”, sostenían que la libertad y la racionalidad son elementos constitutivos de la naturaleza humana, toda vez que Dios quiere para nosotros una sujeción racional a su autoridad. Dios ha creado a los hombres como criaturas racionales capaces de conocer los principios de conducta que están en concordancia con la ley de Dios y con la naturaleza racional del hombre. Los intelectuales conocidos como Disidentes, entre los cuales figuran FERGUSON, OWEN y BAXTER, hacían énfasis en la importancia de la razón para descubrir tanto los principios que rigen la conducta humana como los fundamentos de la religión; no obstante, en orden a diferenciarse de quienes eran partidarios de la doctrina de Socino, reafirmaban el carácter central de la revelación. Según la “Ideological Dimensions of Dissent”, la Biblia contenía la Palabra de Dios Revelada y el conjunto de los principios de la Ley de Naturaleza; en opinión de Ferguson, autor Disidente, “[la Biblia contenía] the only sure, universal, perfect, system of Natural Law”<sup>6</sup>.

En el estudio de R. ASHCRAFT, sustentado en un convincente aparato crítico, sorprende por la similitud de los principios ideológicos o doctrinales de los “Nonconformists” con las ideas que posteriormente van a constituir el corpus filosófico y político de la obra de JOHN LOCKE.

En el año 1625 cuando ocupó el trono de Inglaterra Carlos I tomó la arriesgada decisión de prescindir de facto del parlamento, institución que no volvió a ser convocada

sino hasta 1640, la oposición parlamentaria fue encabezada por hombres con intereses económicos individuales opuestos a los antiguos métodos políticos. Fundamentalmente se criticaba el carácter absoluto del poder monárquico: si el rey podía bastarse a sí mismo sin el parlamento, éste sería innecesario, con lo que las garantías y libertades de los súbditos quedarían indefinidamente preteridas. En 1649, Oliver Cromwell encabeza el movimiento militar y político que termina con la ejecución del rey. Cromwell se declara "Lord Protector", lo que equivalía en la práctica a un rey ilegal y sin corona que gobernaba sobre Inglaterra, Escocia e Irlanda. El nuevo gobernante convocó dos veces el parlamento, pero la primera vez lo disolvió por insubordinación y en la segunda, excluyó, antes de la reunión, a nada menos que a cien miembros "hostiles". Cromwell murió en 1658. Lo sucedió su hijo, quien gobernó durante dos años, cuando fue obligado por el ejército a renunciar a la sucesión.

Ante las pretensiones del militar Monk, dispuesto a instaurar el orden monárquico tradicional, el parlamento proclamó que el gobierno debía estar compuesto por el Rey, los Lores y los Comunes y que, Carlos II hijo de Carlos I, era el legítimo heredero del trono. En 1660 Carlos II asume el poder, fueron veinticinco años de estabilidad política y paz interior. Ahora el parlamento tenía mayores atribuciones y la posibilidad de un gobierno absoluto del Rey había desaparecido en el horizonte. A la muerte de Carlos II, en 1685, llega al trono su hermano Jacobo II, quien abusaba de sus prerrogativas en aras de una política contraria al sentir popular; se enfrentó con la iglesia anglicana llegando a enjuiciar a obispos que se negaron a acatar sus reformas a favor de los católicos. Jacobo estaba colmando la paciencia del parlamento, la iglesia y el ejército. Por ello, cuando en 1688 tuvo un hijo, la posibilidad de una prolongación de la monarquía católica se hizo presente y, para evitarlo, un grupo de notables decidió apoyar a Guillermo de Orange.

Se invitó a Jacobo II a huir a Francia y el Parlamento se encargó de reconstruir todo el episodio: "Jacobo, habiéndose esforzado en subvertir la Constitución de este reino, rompiendo el contrato primitivo entre el Rey y el pueblo, y habiendo violado las leyes fundamentales, ha abdicado al gobierno, por lo cual el trono está vacante".

Según H. J. LASKI, en realidad en Inglaterra en el siglo XVII hubo dos revoluciones: la primera, cuyo gran protagonista fue Cromwell, es la "revolución triunfante", su resultado real fue hacer un Estado inglés apto para los fines de los propietarios, quienes, desde el punto de vista político, ganan la libertad civil y religiosa; desde el punto de vista ideológico, cuestionan la idea según la cual hay alguna conexión entre pobreza y salvación; establecen que la riqueza, en tanto que generadora de progreso económico,



es en sí misma útil y deseable; jurídicamente obtienen el derecho a que el propietario quede liberado de una tributación arbitraria y de prisión injustificada. La segunda revolución, fue una revolución social que fracasó: "Todavía hubo una ley para los ricos y otra para los pobres. Persistía la propiedad privada sobre la tierra en vez de la antigua comunidad para el disfrute de los frutos de la tierra"<sup>7</sup>.

Los Niveladores demandaban trabajo o sustento, parlamentos anuales y sufragio universal, la abolición de los impuestos sobre los comestibles y la abolición de la prisión por deudas. "Los radicales estimaban que la libertad es inherente al hecho mismo de la existencia humana, no sólo en el hombre que puede comprarla con bienes"<sup>8</sup>. Las circunstancias [en cambio] fueron favorables para aquel conjunto de propietarios que, como vio Harrington, constituían una aristocracia por el hecho mismo de la posesión de la tierra. [...] Multiplicó la riqueza, aumentó la población, confirió seguridad y libertad a sus propietarios"<sup>9</sup>.

La fuerza política, filosófica, literaria y científica se movía del "mediodía hacia el norte", como dice PAUL HAZARD. "Inglaterra contrastaba, en primer lugar, la política francesa. A Francia no quería dejarle ni el mar ni el continente; no sólo luchaba contra la hegemonía, sino incluso contra el principio de autoridad que fundaba el poder real. Se entabla un duelo entre Luis XIV y Guillermo de Orange, un duelo entre dos héroes simbólicos. Cuando en 1688 Guillermo de Orange arrojó a Jaime II del reino de Inglaterra y aceptó reinar en su puesto bajo la inspección del parlamento, Luis XIV tomó bajo su protección personal al fugitivo, lo alojó magníficamente en Saint German, en Laye, y defendió en su persona al representante del derecho divino. Pero también, cuando se hubo combatido largamente, y en 1697 se firmó la Paz de Ryswyck, ¡qué humillación para el gran rey! Tuvo que reconocer el poder de su adversario, admitirlo, legitimarlo con su consentimiento y traicionar la causa de Jaime II, su primo, su hermano"<sup>10</sup>.

Europa pronto tuvo que reconocer en los ingleses un privilegio, el de pensar. "Y aquí también nacía la oposición: Francia, el arte de vivir en sociedad, la conversación, las buenas maneras, los refinamientos del ingenio. Inglaterra, la energía individual, la profundidad y la audacia de la investigación, la libre reflexión"<sup>11</sup>. El siglo XVII en Inglaterra conoció la presencia eterna de NEWTON, BOYLE, SYDENHAM, HOBBS y LOCKE; DRYDEN. "La revolución inglesa de 1688 no sólo fue política, sino religiosa; el triunfo de Guillermo de Orange no fue sólo del parlamento, sino también de la Reforma; no se exaltó sólo en su persona al defensor de los derechos del pueblo, sino al salvador de la religión, al héroe del protestantismo"<sup>12</sup>.

## 2. LAS TESIS DE ROBERT FILMER

Para defender el poder vacilante de los Estuardos, no se había dejado de apelar a teorías. Con ese fin se publicaron los escritos de un enérgico polemista que defendía la causa del rey. ROBERT FILMER abogaba por la obediencia, afirmando que un gobierno compartido entre el monarca y el parlamento, sólo podía conducir al desorden; no se nos olvide, decía, que los súbditos no tienen ningún derecho a la resistencia. Estaba convencido que THOMAS HOBBS, autor de *Leviatán*, tenía razón en cuanto a que el poder del soberano es absoluto e irresistible, pero se equivocaba en los principios racionalistas de su doctrina, pues todo poder en realidad tiene origen divino y el monarca recibe ese poder por sucesión patriarcal, siendo que el primer eslabón de la cadena sucesoria depende directamente de la donación que Dios concedió a Adán en el acto de creación. FILMER es ahora más necesario que nunca; y se edita en 1680. Su obra probaba de un modo claro que la autoridad de los reyes es la prolongación de la autoridad paterna y contra el padre ningún hijo temeroso de Dios se atrevería a rebelarse. Tal como lo afirma E. Romerales: "FILMER escribe en su momento para justificar la supremacía del monarca sobre el Parlamento. Su tesis básica es que la obediencia política es incondicionada para los súbditos porque el poder de los reyes es natural y absoluto, dado que se transmite patriarcalmente"<sup>13</sup>.

*Patriarca o El Poder Natural de los Reyes* es publicado casi medio siglo después de que su autor lo escribiera para un público muy reducido de amigos y contertulios. La oportunidad de publicar este manuscrito, treinta años después de la muerte de su autor, se fundamenta en el hecho de que en virtud de la controversia históricamente conocida como "Exclusión", los partidarios de la sucesión monárquica, del absolutismo y de la limitación de los derechos del parlamento, necesitaban una base ideológica para defender sus intereses. En efecto: "Carlos II convoca el Parlamento el año 80; la Cámara de los Comunes vota la expulsión de Jacobo, eventual heredero al trono; la de los Lores rechaza esa expulsión, Carlos II disuelve el Parlamento y gobierna sin él durante los cinco años siguientes, con la ayuda económica de Luis XIV."<sup>14</sup> Tal es el origen de los *Whigs*, partidarios de la expulsión y los *Tories*, fieles a la ley sucesoria, que reciben su nombre de los antiguos guerrilleros católicos de Irlanda.

La doctrina de FILMER, expresada principalmente en su libro *Patriarca*, está contenida en tres capítulos. El primer capítulo de *Patriarca*, "De cómo los primeros reyes fueron los padres de familia", contiene como punto de partida una afirmación categórica, a saber, no hay libertad natural toda vez que el hombre nace sujeto a un superior, el padre. Adán, el primer hombre, fue señor de la humanidad por disposición divina; fue,

en consecuencia, primer padre o supremo señor de sus hijos y de los hijos de sus hijos. Los reyes son herederos de los padres naturales de todo el pueblo; en consecuencia, el derecho natural del poder real se encuentra en la ley que ordena "honrarás a tu padre" y nadie puede negar que este principio tomado de la Escritura, es la Ley de Dios. En efecto: "Si comparamos los derechos naturales de un padre con los de un rey, encontraremos que son una misma cosa, sin ninguna diferencia entre ellos más que en su latitud y extensión: [...] de modo que todos los derechos de un rey se resumen en una universal solicitud hacia su pueblo"<sup>15</sup>.

En definitiva, no ha libertad natural del pueblo: "Las libertades proclamadas por los Parlamentos son libertades de gracia del rey; porque si la libertad fuera natural, ello daría poder a la multitud para reunirse cuando y donde le placiera, para conferir la soberanía y para limitar y dirigir su ejercicio mediante pactos"<sup>16</sup>.

El segundo capítulo, "Es antinatural que un pueblo gobierne o elija a sus gobernantes", es una defensa del poder absoluto. Dice: no hay tiranía comparable con la tiranía de una multitud; en el peor de los casos, si el rey se convierte en tirano, un tirano protege a su pueblo así sea nada más que en interés propio. Pero no es usual que un rey se convierta en tirano. FILMER rechaza también la posibilidad de un gobierno mixto: si el rey admite como acompañante de gobierno al pueblo, el gobierno deja de ser una monarquía y se convierte en una democracia, en cuyo caso, el gobierno del rey sería un gobierno sólo nominal, toda vez que la soberanía no reside en él sino en una acción conjunta. Si Dios Padre y Protector de la sociedad humana designo Él mismo a ciertos hombres para reinar y les ha puesto en su mano la espada para administrar justicia, no cabe esperar que estos hombres escogidos hagan uso arbitrario de su poder, toda vez que tienen una ley que los gobierna, la ley de Dios. Todo poder viene de Dios, según la fórmula del apóstol Pablo, pero mucho menos en el sentido de instar a los súbditos a la obediencia del poder que para invitar a ese poder a la obediencia a Dios. La voluntad del rey no es más que un legado que deben usar según la intención y voluntad de quien la han recibido. Como dice B. de Jouvenel, refiriéndose a la Soberanía de Origen Divino: "No se trata de permitir al príncipe crear absolutamente la ley, sino de doblegar el poder a una ley divina que lo domina y lo obliga [...]. Príncipe, no lo olvidéis: sois servidor de Dios y no dueño. Sois protector y no propietario de vuestro pueblo."<sup>17</sup> Si el rey no cumplía con su misión a cabalidad, la Iglesia disponía de una serie de sanciones que llegaban hasta hacer que el emperador se arrodillara ante el Papa. Los reyes son representantes de Dios ante sus súbditos, pero los reyes responden por sus acciones ante la Ley de Dios. Los súbditos están sometidos simultáneamente a la Ley de Dios y a la vigilancia de la Iglesia.



El capítulo tercero de *Patriarca*, "Las leyes positivas no infringen el poder paternal y natural de los reyes", se fundamenta en el principio según el cual, dado que el poder real procede de la Ley de Dios, no hay ley inferior que lo limite. En la doctrina de FILMER la ley no es otra cosa que la regla o instrumento del gobernante, el rey consulta la ley pero no está sometido a ella; mediante la promulgación de la ley se conoce la voluntad y el deseo del monarca; en fin, la ley es regla para el magistrado y el juez; en todo caso cuando se da autoridad por delegación, siempre se retiene más de lo que se otorga. Empero, el rey deviene un tirano si no gobierna con arreglo a sus propias leyes. Ahora bien, el rey está sometido a una ley, no a una ley positiva, sino a una de carácter divino, la Ley de Naturaleza, por la cual se tiene una cierta participación en la Ley Eterna que nos permite discernir entre el bien y el mal. Según las prescripciones de esta ley eterna que gobierna la conducta, el soberano debe proteger el bien común, velar por la conservación de la humanidad y por la preservación de la propiedad, de la libertad, de los bienes y de la vida de todos los súbditos. Esta Ley de Naturaleza es la Ley de Paternidad por la cual el rey se obliga a ratificar los actos de sus antepasados y predecesores con las normas necesarias para el bien público.

En la doctrina de FILMER, el rey goza del derecho de "Prerrogativa", según el cual, el soberano está por encima de las leyes humanas, pues éstas "sólo existen para el bien del pueblo, para defensa de su libertad". La soberanía, es el poder de hacer leyes; en caso de duda y oscuridad en la interpretación de la norma ha de esperarse el juicio y la voluntad de "[...] nuestro señor el rey, puesto que aquel que hace la ley le corresponde interpretarla".

El interés implícito de FILMER es demostrar la imposibilidad de todo origen del poder y de la constitución de la sociedad que no sea el patriarcal religioso, la imposibilidad sobre todo del origen pactista del poder o la imposibilidad de una soberanía que descansara en un gobierno mixto. La doctrina de *Patriarca* puede esquematizarse como sigue: a) Dios crea al hombre en un solo individuo y no en una multiplicidad, con esto se muestra el origen unitario o monárquico del poder; b) Dios concedió dominio a Adán sobre toda la tierra y en este hecho se fundamenta el origen natural del poder; c) los hombres no nacen libres e iguales sino subordinados y dependientes en razón de su posteridad de nacimiento, es decir, todo individuo nace sometido a una autoridad paterna, y d) La familia es el germen de la sociedad civil, como el patriarca lo es del poder real, depositario de la autoridad suprema.

LOCKE piensa que si FILMER es refutado, entonces la doctrina del origen del poder por consentimiento queda justificada. El autor del *First Treatise of Government* intentará

establecer su teoría sobre la base de la refutación de la doctrina de R. FILMER. Por eso la teoría política de LOCKE queda expuesta en dos momentos: el Primer Tratado, contiene la parte crítica, negativa de su filosofía; el Segundo Tratado, la construcción del origen, extensión y fines del poder político. Pero como luego veremos, el Primer Tratado contiene elementos positivos, centrales de su pensamiento político liberal fundado sobre bases racionales.

### 3. EL PRIMER TRATADO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL

El propósito de este discurso sobre el gobierno, según lo anuncia LOCKE en el prefacio es, de una parte, “[...] consolidar el trono de nuestro gran restaurador y actual rey Guillermo, para confirmar su título, que es el consentimiento del pueblo, y que él posee más plena y claramente que ningún príncipe de la cristiandad, [...]”<sup>19</sup>. De otra, mostrar a algunos hombres “[...] de qué autoridad procede este *Patriarca* al que tan ciegamente han seguido, de modo que puedan [...] retractarse de lo que con tan escaso fundamento han propagado y que no puede ser mantenido, [...]”<sup>20</sup>. Según este último propósito el autor del Primer Tratado sobre el Gobierno quiere “mostrar los errores, incongruencias y carencia de pruebas escriturarias” en que ha incurrido Sir ROBERT FILMER cuando pretende probar que los hombres no son naturalmente libres.

LOCKE piensa que si a través de su discurso político puede demostrar la falsedad de la tesis de FILMER, el gobierno queda fundamentado por el designio y el convencimiento de los hombres, que hacen uso de su razón para reunirse en una sociedad civil. El método empleado por LOCKE es el de la refutación de los principales argumentos de FILMER, la crítica va dirigida principalmente a la forma de demostración: “Sería de esperar que el autor, en el principio de una obra tal como esta, de la cual pretende hacer depender la autoridad de los príncipes y la obediencia de los súbditos, nos hubiera dicho expresamente qué es la autoridad paterna, es decir, *la hubiera definido* [...]”<sup>21</sup>. Lo que quiere decir LOCKE, es que el autor de *Patriarca* falta a una de las reglas elementales del método, a saber, *definir lo que se quiere demostrar*; sin embargo, dice LOCKE, sobre ese indefinido derecho de autoridad paterna se quiere establecer un “poder absoluto, arbitrario, ilimitado e ilimitable” sobre la vida, libertad y bienes de los súbditos.

Así las cosas, según LOCKE, en todo el *Patriarca* no se encuentra ni una razón para demostrar su gran fundamento de gobierno. Quizás la única razón para justificar este derecho natural al poder real se exprese en el mandamiento que dice “Honra a tu padre”.



¡Como si todo el poder estuviera originariamente en el padre! Y, por qué, se pregunta LOCKE, no se puede añadir que la ley de Dios ordena obediencia a las reinas, puesto que también expresamente determina "Honra a tu madre".

Dios hace al hombre a su imagen y semejanza, hace de él una criatura intelectual y por ello capaz de tener dominio sobre la tierra y los bienes que hay en ella, porque cualesquiera que sean las otras cualidades de que consta la imagen de Dios, la naturaleza intelectual es ciertamente una de ellas. Dado que los hombres comparten la misma naturaleza racional y las mismas facultades, son por naturaleza iguales en todo y deben participar en común de los mismos derechos y privilegios, "hasta que se produzca una manifiesta designación de Dios [...] para mostrar la supremacía de alguna persona en particular", o hasta que su propio *consentimiento los someta a un superior*.

Las preguntas que orientan el Primer Tratado Sobre el Gobierno son: ¿Cuál es el medio para conocer y designar a la persona a la cual corresponde tener el poder y ejecutar un dominio sobre los demás? ¿A quién hay que obedecer? ¿Cuál es la diferencia que existe entre el jefe de una banda de piratas y un príncipe legítimo? Un hombre no puede nunca ser obligado en conciencia a someterse a ningún poder "[...] a no ser que pueda convencerse de quién es la persona que tiene derecho a ejercer tal poder sobre él. Si esto no fuera así no habría diferencia entre piratas y príncipes legítimos: aquel que tuviera la fuerza habría de ser obedecido sin otra razón, [...]"<sup>22</sup>.

El problema que preocupa a LOCKE es el de la legitimidad del poder y es claro que puesto que el hombre ha sido creado con las facultades adecuadas para tener un modo racional de vida, lo conveniente es que tenga un juez común que pueda dirimir los eventuales conflictos entre los miembros de la comunidad y a quien acudir para la defensa de la propiedad y la preservación de la vida, porque el gobierno está destinado al bien de los gobernados. Según la Ley de Naturaleza, es decir, la ley moral que corresponde a nuestra naturaleza racional, el hombre está obligado a su auto-preservación y a la preservación de la humanidad "tanto como le sea posible" y este es el derecho que tiene el hombre a la propiedad: el derecho que tiene cada uno de cuidar de su propia subsistencia. La espada del magistrado obliga a los hombres a "[...] observar las leyes positivas de la sociedad hechas conforma a las leyes de la naturaleza a favor del bien público, es decir, el bien de cada miembro particular de dicha sociedad, [...]"<sup>23</sup>.

Para establecer el gobierno en el mundo y para instaurar en la conciencia de cualquier hombre el deber de la obediencia es necesario precisar quién tiene derecho al poder, quién tiene derecho a ser obedecido; no interesa el nombre que se le de al poder: "pa-

ternal o real, natural o adquirido"; lo importante, lo decisivo es saber quien lo posee legítimamente; porque "La gran cuestión que en todas las edades ha conturbado a la humanidad y ha atraído sobre ella la mayoría de las calamidades que han arruinado ciudades, despoblado países y alterado la paz del mundo, ha sido *no si debe haber poder en el mundo, ni de dónde viene sino quién ha de tenerlo*"<sup>24</sup>.

## CONCLUSIÓN

LOCKE no sólo se ha limitado a hacer la crítica a *Patriarca* sobre la base del método de argumentación: FILMER ha hecho un uso inadecuado de las pruebas escriturarias y ha faltado a una regla fundamental del método racional, a saber, definir lo que se pretende demostrar. "Evidentemente —dice LOCKE— es mejor para nuestro autor entender aquello que mejor sirva a sus propósitos; pero, en verdad, para cualquier otro es mejor entender aquello que mejor concuerda con la directa construcción de las palabras [...]"<sup>25</sup>. Pero el Primer Tratado sobre el gobierno no sólo se limita a la crítica "frase por frase" de *Patriarca*, también adelanta algunos de los principios fundamentales de su definitiva teoría política: la racionalidad del hombre y el origen "pactista" del gobierno civil para la defensa de la propiedad, es decir, de la libertad, la vida y las posesiones del individuo, base de la filosofía política liberal que ha dado origen al sistema de gobierno de la modernidad.

## NOTAS

<sup>1</sup> LASLETT, P. Introducción a la obra de LOCKE, J., *Two Treatises of Government*. P. Laslett (ed.), Cambridge, Cambridge University Press, 1980, 7a. impresión, p. 61.

<sup>2</sup> TARLTON, Ch. "A Rope of Sand: Interpreting Locke's First Treatise of Government", In: ASHCRAFT, R., (Ed.), *John Locke Critical Assessments*. Londres, Routledge, 1991, Volumen 3, pp.87-120.

<sup>3</sup> ZUCKERT, M. "An Introduction to Locke's First Treatise", In: ASHCRAFT, R., (Ed.), *Op. Cit.*, pp.121-137.

<sup>4</sup> ASHCRAFT, R. *Revolutionary Politics. Locke's Two Treatises of Government*. Princeton, Princeton University Press, 1986, p. 9.

<sup>5</sup> Vid. ASHCRAFT, R. *Op. Cit.*, pp. 44-45.

- <sup>6</sup> ASHCRAFT, R. *Op. Cit.*, p. 60.
- <sup>7</sup> LASKI, H. J. *El Liberalismo Europeo*. Tr. de Victoriano Miguélez, México, F.C.E., Séptima reimpresión, 1981, p. 99.
- <sup>8</sup> Idem.
- <sup>9</sup> LASKI, H. J. *Op. Cit.*, p. 100.
- <sup>10</sup> HAZARD, P. *La Crisis de la Conciencia Europea (1680-1715)*. Tr. de Julián Marías, Madrid, Alianza Editorial, 1988, pp. 62-63.
- <sup>11</sup> Idem, p. 63.
- <sup>12</sup> HAZARD, P. *Op. Cit.*, p. 77
- <sup>13</sup> ROMERALES, E. *Del Empirismo Soberano al Parlamento de las Ideas. El Pensamiento Británico hasta la Ilustración*. Madrid, Akal, 1997, p. 22.
- <sup>14</sup> GAMBRA, R. et GUTIÉRREZ DE GAMBRA, C., en la introducción a la obra "La Polémica Filmer-Locke sobre la Obediencia Política". Madrid, 1966, Edición bilingüe, p. XXIII.
- <sup>15</sup> FILMER, R. "Patriarca o El Poder Natural de los Reyes", en GAMBRA, R. et GUTIÉRREZ DE GAMBRA, C., (Eds.), *Op. Cit.*, p. 16.
- <sup>16</sup> Ibid, p. 84.
- <sup>17</sup> JOUVENEL, B. *El poder*. Tr. de J. de Elzaburu, Madrid, Alianza Editorial, 1974, p. 38.
- <sup>18</sup> FILMER, R. *Patriarca o El Poder Natural de los Reyes. Op. Cit.*, p. 71.
- <sup>19</sup> LOCKE, J. "Primer Libro Sobre el Gobierno", en GAMBRA, R. et GUTIÉRREZ DE GAMBRA, C. *La Polémica Filmer-Locke Sobre la Obediencia Política. Op. Cit.*, p. 97.
- <sup>20</sup> Ibid, p. 98.
- <sup>21</sup> LOCKE, J. *Primer Discurso sobre el Gobierno. Op. Cit.*, pp.104-105

- 22 Ibid, p. 192
- 23 LOCKE, J. *Primer Discurso sobre el Gobierno*. Op. Cit., p.201
- 24 Ibid, p. 215 (la cursiva es nuestra).
- 25 LOCKE, J. *Primer Discurso sobre el Gobierno*. Op. Cit., p. 133.

### BIBLIOGRAFÍA FUENTES

FILMER, R. "Patriarca o El Poder Natural de los Reyes", en GAMBRA, R. et GUTIÉRREZ DE GAMBRA, C. (Eds.). *La Polémica Filmer-Locke sobre la Obediencia Política*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos, 1966.

LOCKE, J. *Two Treatises of Government*. P. Laslett (Ed.), Cambridge, Cambridge University Press, 1980, 7ª impresión.

LOCKE, J. "Primer Tratado sobre el Gobierno", en GAMBRA, R. et GUTIÉRREZ DE GAMBRA, C. (Eds.). *La Polémica Filmer-Locke sobre la Obediencia Política*. Op. Cit.

### BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ASHCRAFT, R. *Revolutionary Politics. Locke's Two Treatises of Government*. Princeton, Princeton University Press, 1986.

HAZARD, P. *La Crisis de la Conciencia Europea (1680-1715)*. Tr. de Julián Marías, Madrid, Alianza Editorial, 1988.

JOUVENEL, B. *El poder*. Tr. de J. de Elzaburu, Madrid, Alianza Editorial, 1974.

LASKI, H. J. *El Liberalismo Europeo*. Tr. de Victoriano Miguélez, México, F.C.C., 1981, 7ª reimpresión.

LASLETT, P. Introducción a la obra de LOCKE, J., *Two Treatises of Government*. P. Laslett (ed.), Cambridge, Cambridge University Press, 1980, 7a. impresión.



ROMERALES, E. *Del Empirismo Soberano al Parlamento de las Ideas. El Pensamiento Británico hasta la Ilustración*. Madrid. Akal, 1997.

TARLTON, Ch. "A Rope of Sand: Interpreting Locke's First Treatise of Government". In: ASHCRAFT, R., (Ed.), *John Locke Critical Assessments*. Londres, Routledge, 1991, Volumen 3.

ZUCKERT, M. "An Introduction to Locke's First Treatise", In: ASHCRAFT, R., (Ed.), *Op. Cit.*

